

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 190 de 9 Julio.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 88.

Notificación.

En el expediente de registro, número 5.280, para la mina «San Julián», del término de Aguilas, solicitada por D. José Martínez Cantó, vecino de Cartagena, en 2 de Julio de 1875; el Sr. Gobernador civil de la provincia, se ha servido dictar, con fecha 28 de Junio próximo pasado, el siguiente decreto:

«Notificado mi decreto de 29 de Agosto de 1896, por medio del *Boletín oficial* de la provincia, núm. 22, correspondiente al día 17 de Marzo del año actual, sin que hasta la fecha se haya consignado el depósito prevenido para cubrir gastos oficiales, y siendo esta fecha causa de cancelación, según el art. 64 de la ley de 4 de Marzo de 1868; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro, número 5.280, para la mina «San Julián», del término de Aguilas. Notifíquese.—El Gobernador, Torre-Vélez.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que determina el art. 40 del reglamento de 24 de Junio de 1868.

Murcia 9 de Julio de 1897.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 25.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.771.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José Joaquín Fernández y Cánovas, vecino de Caravaca, se ha presentado en

este Gobierno de provincia una instancia fechada 14 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y en el paraje entendido por el Collado de la Talaya, diputación del Benizar; lindando P. Barranco del Quintero y Barranco de Benizar; N. con Benizar y Bañor; L. Bañor y la Muela, y M. con el cerro de las Armanillas: cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se hará en el centro del Collado de la Talaya; y desde él se medirán á N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda L. 200; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 50.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.749.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *No te olvido*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Cabezo de Don Juan, diputación de Pozo de la Higuera; lindando por por todos vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «La Purísima», núm. 2.610; y desde dicho punto se medirán al N. 150 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 200 metros. Aspira á parte de terreno que ocupó la mina «La Purísima», número 2.610.

Lo que se publica por medio del

presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 48.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.712.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ambrosio Sevilla Manresa, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Los Chalaos*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado de la Alfonso, diputación de Alumbres; lindando por N., E. y M. con tierras de D. Pedro Merlos y otros, y por O. con la mina «El Aguila» y tierras del expresado Sr. Merlos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la citada mina «El Aguila»; y desde él en dirección N. se medirán 150 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 150; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta S. 300; quinta á sexta O. 200; sexta á séptima S. 150; séptima á octava O. 200, y de octava á punto de partida N. 150 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina «La Adelaida», núm. 4.923.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 53.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.716.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Alfonso Tomás Mendiola, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando

se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Colublanca*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje que llaman Cabezo de Juan Vidad, diputación de San Ginés; lindando N. mina «San Pablo»; O. la «Virgen del Carmen» y «Lucía», y S. y E. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «San Pablo»; y desde él en dirección O. se medirán 160 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda S. 200; segunda á tercera O. 200; tercera á cuarta S. 100; cuarta á quinta E. 400; quinta á sexta N. 300, y sexta á punto de partida O. 40 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina «Lolita», número 7.920.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 29.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.745.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José María Romero y Cifre, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Caridad*, de mineral de plomo, sita en término de Cartagena y en el paraje denominado Barranco del Infierno, diputación de Santa Lucía; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer, excepto por el N. de las pertenencias 5.ª, 6.ª y 7.ª; que linda con la mina «Virgen del Calvario», núm. 1.783; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «La Suerte», número 2.709, ó sea la parte alta de la boca de la galería que fué labor legal de la mina «Virgen de la Soledad»; desde él se medirán en dirección S. 50 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O.

200; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta E. 600; cuarta á quinta S. 200, y quinta á primera O. 400 metros. Aspira al mismo terreno que ocupó la mina «La Suerte», número 2.709.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 49.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.780.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Germán Andreu y Pardo, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Juanita*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el terreno llamado Loma de los Albaidas, diputación de Purias, lindando por SO. herederos de D. Antonio Quiñonero; por S. pedregal llamado de Las Quimeras y tierras de Tudela; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que sirvió de partida para la mina «La Olvidada», núm. 2.990; desde cuyo punto de partida se medirán al E. 48 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 200; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta E. 200, y quinta á primera N. 100 metros. Aspira al terreno que ocupó la mina «La Olvidada», número 2.990.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 52.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.757.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Otra Número dos*, de mineral de azufre, sita en término de Lorca y en la sierra de las Collegialas, diputación del Barranco hondo; lindando N. franco; L. «La Mosca» y «Magdalena»; S. «Coto Felicidad»; y O. mina «La Última»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Magdalena», núm. 3.544, y se medirán á N. 15 metros primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 100; tercera á cuarta O. 600; cuarta á quinta S. 300; quinta á sexta E. 300, y sexta á punto de partida N. 185 metros. Aspira al mismo terreno de la mina «Número dos», núm. 8.891.

Lo que se publica por medio del

presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 26.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.772.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Palazón y Ramírez, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 14 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Francisco*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y en el paraje llamado Hacienda del Cerezo, partido rural de Roble, y en tierras de secano y monte en la Olla del puntal y Yeseras; lindando por L. tierras de secano y monte de D. José Fernández Guillén, mediando el camino de Socobos; M. tierra montuosa de Rosa López y Gómez; P. tierra secano y monte de Juan José García y Martínez de la testamentaria de José Gómez López, y N. herederos de Juan Navarro Rodríguez, otros y Cenajos de peñas blas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que se hará en la Olla del puntal; y desde él se medirán á N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda L. 200; segunda á tercera S. 500; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 500, y quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 28.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.744.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José María Romero Cifre, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 11 del actual, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *Correspondencia*, de mineral de plomo, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cabezo de la Leona, diputación de las Moreras; lindando por el N. con la mina «San Rafael», núm. 5.859; por E. con la misma en 100 metros y terreno franco; por O. y S. con terreno franco, siendo próxima por este último punto la Rambla de las Moreras, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de 10 metros de profundidad relacionado por dos visuales, la primera al faro del Puerto de Mazarrón en dirección E. 30° 30 S. y la segunda á la Torre de los Caballos en dirección O. 40° S; desde él al O. se medirán 50 metros primera estaca; primera á segunda S. 100; segunda á tercera E. 200; tercera á cuarta N. 300;

cuarta á quinta O. 200, y quinta á primera S. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 55.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.777.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogués Santamaría, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 15 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Dolores*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Puerto adentro; lindando por el N. minas «Proserpina» y «Soledad»; por el P. la titulada «Concha», y por el L. y S. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. de la mina «Concha»; desde cuyo punto se medirán en dirección S. 20 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 300, y cuarta á primera N. 400 metros. Aspira al terreno de la mina «El Tropiezo», número 9.565.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición de la peste levantina en Djedah, declarado sucio por cólera en Real orden de 9 de Mayo de 1895, y en Tor, de observación, por peste levantina, en Real orden de 27 de Febrero último, situados ambos puntos en el Mar Rojo; y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 33 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 31 de la Real orden de 23 del expresado Septiembre.

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de los referidos puntos, sea cual fuere la fecha de llegada á nuestros puertos, con cualquier clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros medidos en línea recta de Djedah y Tor.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 7 de Julio de 1897.—Cos-Gayón.—

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

«Gaceta» núm. 189 de 8 Julio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida á este Ministerio por los representantes de varias empresas de tranvías, en solicitud de que se dicten disposiciones reglamentarias para cumplir el art. 6.º de la ley de 10 del actual, haciendo desaparecer los obstáculos que, en su opinión, imposibilitan la celebración de conciertos de dichas empresas con la Hacienda por el impuesto de viajeros:

Considerando que este impuesto fué establecido por la ley de 26 de Diciembre de 1872, en la cuantía de 10 por 100 sobre el importe de los billetes, y elevado á 15 por 100 por otra ley de 26 de Junio de 1874; que para el planteamiento de dicho tributo fué dictado el reglamento de 15 de Octubre de 1873, vigente hasta la publicación del aprobado por Real decreto de 25 de Septiembre de 1896; que la ley de 10 del corriente mes se ha limitado á dar carácter más general al gravamen, extendiéndole á determinados casos exceptuados por disposiciones anteriores; y que, no afectando esta modificación á la esencia del impuesto, no requiere nuevas ni especiales prescripciones reglamentarias;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que durante la primera quincena del inmediato Julio, los Delegados de Hacienda inviten á todas las empresas de tranvías y demás carruajes de trayecto fijo á celebrar conciertos para satisfacer al Tesoro público el impuesto establecido sobre los billetes de viajeros:

2.º Que por esa Dirección general se examinen y acepten ó rechacen, según proceda, los conciertos que celebren los Delegados de Hacienda, en cumplimiento del párrafo anterior.

3.º Que las cantidades que tenga derecho á percibir la Hacienda, ya por consecuencia de los conciertos mencionados, ya por la recaudación que obtengan las Empresas, si no se concertasen, sean ingresadas mensualmente por éstas, en las fechas y con las formalidades que establece el reglamento, á cuyas disposiciones deben ajustarse también los funcionarios del ramo para llevar á efecto las investigaciones convenientes, y en su caso, para instruir los expedientes de defraudación que corresponda.

4.º Que tan luego como ese Centro directivo termine el examen y aprobación de los conciertos y los demás servicios relacionados con este asunto, dé cuenta de todo á este Ministerio y proponga lo que estime acertado para en su vista acordar lo que corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 30 de Junio de 1897.—N. Reverter.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

«Gaceta» núm. 183 de 2 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

CIRCULAR

Facultado el Gobierno por el artículo 1.º de la ley de 10 del corriente para crear durante el presupuesto de 1897-98 recargos especiales que no excedan del 10 por 100 de la cifra total de cada artículo, y están comprendido en la regla 14 de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 25 del mismo el aumento que sobre el importe actual corresponderá satisfacer para la adquisición de los títulos profesionales; esta Dirección general previene a V. S. para que a su vez lo comuniqué a todos los Establecimientos de enseñanza de ese distrito universitario, que a partir del 1.º de Julio no se admita pago alguno con aquel objeto si en él no se halla comprendido el referido recargo transitorio, que estará representado por timbres especiales, los cuales se fijarán por los interesados en los respectivos documentos al lado del timbre principal a que correspondan. Como la sola

omisión de uno de ellos imposibilita la tramitación del expediente, y por tanto la expedición del título que se trata de adquirir, lo cual puede causar graves perjuicios a los interesados, recomiendo a V. S. que estimule el celo de sus subordinados a fin de que examinen con minuciosidad los pliegos de papel de pagos al Estado, que con los timbres transitorios completen el total que ha de satisfacerse.

Al propio tiempo, y considerando este Centro directivo que tal vez exista algún expediente anterior a la citada fecha sin tramitar, se servirá V. S. disponer lo verifiquen inmediatamente, enviando entretanto relación nominal de los que en este caso se encuentren; pero teniendo en cuenta al formularla las prescripciones señaladas en las órdenes circulares de 16 de Marzo de 1892 y 16 de Octubre de 1894 que ahora se reproducen para su más exacto y riguroso cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1897.—El Director general, R. Conde.—Sr. Rector de la Universidad de.....

(«Gaceta» núm. 183 de 2 Julio.)

Tercera sección.

Número 89.

JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio del presupuesto de 1895-96.—Periodo de ampliación desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1896.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, a saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior..			
Idem que resultó en 30 de Junio último.			24 68
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.			
Idem por limosnas.			
Idem por ingresos eventuales.			127 47
Idem por fondos provinciales.			561 11
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
TOTAL.			713 26
DATA	PESETAS		
Satisfecho por personal.	541 40		541 40
Idem por material.		171 19	171 19
Idem por resultas de ejercicios cerrados.			
TOTAL.	541 40	171 19	712 59

RESUMEN

Importa el cargo..		713 26
Idem la data.	Personal... 541 40	712 59
	Material... 171 19	

Existencia para el próximo ejercicio de 1896-97. » 67

Murcia 15 de Enero de 1897.—El Administrador, Salvador Esteve.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, José María Ibáñez Espinosa.

Número 89.

HOSPITAL PROVINCIAL CÍVICO-MILITAR

DE SAN JUAN DE DIOS

Ejercicio ampliado de 1895-96.—Meses desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1897.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado semestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes de Junio.			913 89
Cobrado por fincas y rentas propias			6.073 52
Idem por ingresos eventuales.			1.801 60
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			4.362 70
TOTAL cargo.			13.151 71
DATA	PESETAS		
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.			
Por id. de botica.		1.319 90	1.319 90
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		700 96	700 96
Por sueldos de Facultativos.	757 46	119 25	119 25
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.			757 46
Por id. de empleados.		1.767 05	1.767 05
Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.	1.412 62		1.412 62
Por gastos reproductivos.			
Por cargas del Establecimiento.		207 32	207 32
Por gastos de culto y clero.		662 88	662 88
Por id. generales.		267 98	267 98
Por resultas de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.		5.936 29	5.936 29
Por imprevistos.			
TOTAL data.	2.170 08	10.981 63	13,151 71

RESUMEN

Importa el cargo..		13.151 71
Idem la data.	Personal.. 2.170 08	13.151 71
	Material.. 10.981 63	

Existencia para el mes de Enero de 1896-97. 0 00

De forma que importando el cargo 13.151 pesetas con 71 céntimos y la data 13.151 pesetas con 71 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 00 pesetas 00 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Enero.

Murcia 12 de Enero de 1897.—El Administrador, Joaquín Ayuso Mora.—V.º B.º: El Director, Mesguer.

Cuarta sección.

Número 75.

Edicto.

Don Domingo Cadelo Calvo, segundo Teniente del primer Batallón del Regimiento Infantería de Simancas número sesenta y cuatro, y Juez instructor del expediente comprobatorio de las personas que puedan suceder al Cabo fallecido José María San Mateo, por ser de padres desconocidos.

Por el presente cito, llamo y empleo por el término de noventa días, contados desde que sea publicado, a cuantas personas se crean con derecho a suceder al Cabo que fué de este Regimiento, hoy fallecido, José María San Mateo, sin padres conocidos, natural de Lorca, provincia de Murcia, distrito

militar de Valencia, vecindado en Cartagena (Murcia), de oficio jornalero, de veintiún años de edad, soltero, de pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color moreno, nariz regular, barba idem, boca idem, sin señas particulares; nació el 25 de Diciembre 1874, fué filiado como quinto por el cupo de Cartagena con el núm. 386 y reemplazo de 1893, tuvo entrada en Caja el 9 de Diciembre de 1893, quedando filiado para servir en clase de soldado por cuatro años en Ultramar, y entró en este primer Batallón procedente de la península en 22 de Abril de 1895.

Y para que puedan efectuar sus derechos en esta plaza de Guantánamo, tanto por escrito como personalmente, y llegue a noticia de los que crean tener dicho derecho, insértese en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia de

Murcia, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Guantánamo á los siete días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y siete.—El Juez instructor, Domingo Cadejo.—Ante mí el Secretario, Fernando Naval.

Sección sexta.

Número 107.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Antonio Zamora Jorquera, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución urbana de este término municipal para el próximo ejercicio 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría del Municipio por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, y aduzcan las reclamaciones y que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Mazarrón 7 de Julio de 1897.—Antonio Zamora.

Número 110.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Don Jesús González Jiménez, Alcalde accidental de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este término municipal, correspondiente al año económico de 1897-98, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Fortuna 9 de Julio de 1897.—Jesús González.

Octava sección.

Número 87.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Santos Ladrón de Guevara, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Hernández Noguera (a) Dulce, hijo de Juan y Antonia, de esta naturaleza y vecindad, morador en el partido del Palmar, de cuarenta años, casado con Josefa Fernández Marcos, bracero, sin instrucción, á fin de que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado situado en el plano de San Francisco, palacio de la Audiencia, para que conteste á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de leña; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de Juan Hernández Noguera.

Dada en Murcia á siete de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Santos Ladrón de Guevara.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Número 86.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad, y por virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que se instruye en dicho Juzgado y mi actuación contra Antonia Pérez Sánchez y Fuensanta Morales Sánchez, sobre hurtos, se cita por la presente á los dueños de los huertos situados, uno en Aquerías y otro entre Beniján y Torreagüera, donde en el año último pasado se han cometido sustracciones de naranjas de que se confiesan autores dichos procesados, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa y á ser enterados de los derechos que les concede los artículos ciento nueve y ciento diez de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Actuario, Bartolomé Costa.

Número 17.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don Santos Ladrón de Guevara Mateos, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad, en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca la inserción de esta en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid» á objeto de emplazarle en causa que se instruye sobre hurto á Antonio Ballester Sánchez, hijo de Blas y Jerónima, de veintiséis años, casado con Isabel Alarcón Guerrero, jornalero, natural del Palmar, vecino de Alhama, con residencia en el Cañarico, cuyo actual paradero se ignora; apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde parándole con ello el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura y en este caso ordenar su conducción á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Murcia á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Santos Ladrón de Guevara.—El Actuario, Miguel Soriano.

Número 78.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Juan Oliva Ruiz, Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia á Miguel López Cuenca y Francisca Izquierdo Solera, casados mayores de edad,

de esta vecindad, cuyas demás circunstancias no constan por encontrarse en rebeldía, para que en el indicado término se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en juicio de faltas que se siguen por malos tratos de obra; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Oliva.—Antonio Más.

Número 83.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra Juan José Pelegrin, cuyo segundo apellido se ignora, de diez y ocho años de edad, vecino de Lorca, cuyo actual paradero y demás circunstancias también se ignoran; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete. Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 76.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Amorós Caro, conocido por el nombre de José, hijo de José y María, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, de treinta y dos años de edad, para que dentro del término de diez días á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de estafa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares y demás individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo caso de ser habido en la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Murcia seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Luis López Bó.—El Actuario, Enrique Ramos.

Anuncios.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts

OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal.	14 »
OJOS, por la de granos, pescados etc.	15 »
RICOTE, por la de los consumos.	21 »

Á LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de sus bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustado á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe